



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022- 2024
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las circunstancias que se viven en la sociedad actual, han detonado problemas sociales, económicos y de salud, situación que se ha visto agudizada por la pandemia ocasionada por el Covid-19 en México, ello ha puesto sobre la mesa la necesidad urgente de acceso al deporte y la actividad física de manera igualitaria en todos los segmentos de la población, en especial en la vida local, haciendo visible que el derecho al deporte y la cultura física, ha sido reconocido con el carácter de derecho fundamental por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplado en su artículo 4º, representando un reto para naciones como la nuestra, con recursos limitados y cada vez más trepidante expansionismo en materia de derechos humanos, siendo esta Constitución la que representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país.

El surgimiento de éste derecho, no es espontáneo, sino que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos, íntimamente conectada con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos frente a la sociedad, por lo que se debe formular la regulación de la cultura física y el deporte, previéndolos como parte importante de la política social y económica, estableciendo en el poder público su estímulo, fomento, protección y garantía de que la práctica del deporte y el acceso a la cultura física se dé en las mejores condiciones y que se favorezcan los valores humanos de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad. Esto, se debe entender como la prerrogativa a favor del gobernado para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos de este, así como, a la práctica de actividades físicas, sea por esparcimiento o de manera profesional, entendiendo esta última como deportistas de alto rendimiento, todos ellos sujetos al amparo del Estado, quedando obligado este último a la protección, respeto y fomento del deporte.

Es por ello, que la existencia de estos preceptos, específicamente en un ordenamiento municipal que da vida a la actuación de un Organismo Público que hace de esta actividad una institucionalización organizada dejando ésta importante labor al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, respecto de su promoción y fomento.

Lo anteriormente señalado, exige la elaboración de una clasificación mediante un texto jurídico, que de **orden y reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte**, entendido esto como el requisito indispensable para su concreción en la



realidad. Este texto legal se proyectará en la vida diaria de los gobernados, y proyecta entrever la estrategia dirigida al estímulo, fomento, protección y garantía del derecho a la cultura deportiva y el deporte, a través de la implementación de acciones públicas que tiendan a visibilizarlo como un derecho, esto es la intervención del Instituto, que deberá estar plenamente dirigida a la articulación de políticas públicas que proyecten el deporte y la cultura física como un derecho, fundamentándose en el décimo tercer párrafo del artículo 4º Constitucional que en su parte conducente reza del modo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*.

En virtud de lo anterior, y aunado al surgimiento de las necesidades emanadas de las personas que habitan el Municipio de Nicolás Romero, quienes han generado una participación mas activa y siempre legítima de la sociedad civil, requiriendo al Gobierno de Nicolás Romero, establezca y otorgue a las personas que residen el territorio municipal, las bases que den pauta a la administración del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, mismo que fue creado por el decreto número 152, publicado en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta de Gobierno", el día 4 de abril de 2008, que se emitió con la finalidad de asegurar de que la Autoridad Municipal, de cumplimiento a la promoción del deporte y la cultura física.

Es entonces, que la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, obedece a la necesidad de generar entre la población Nicolásromerense, la conciencia de bienestar físico, así como, coadyuvar con la ciudadanía en los programas educativos, familiares y escolares, con el bagaje de principios y valores que generan la práctica del deporte, en un amplio reconocimiento del derecho fundamental del deporte y la cultura física.

En atención de lo anterior, y tomando como antecedente el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, aprobado en fecha quince de diciembre de 2020, vigente a la fecha, y sin dejar de lado una de las prácticas fundamentales de la Administración Pública, que es la correcta aplicación de los recursos de manera sana para un adecuado funcionamiento institucional en pro de los ciudadanos de Nicolás Romero, resulta necesario expedir la presente disposición, con la finalidad de reglamentar la "LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO", para el debido ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Instituto, y como una primera etapa para iniciar con la reducción del gasto e iniciar con una mejora en las prácticas gubernamentales, es que en el presente Reglamento se fusionan diversas áreas, puntualizando que las funciones de las mismas también quedan fusionadas, sin eliminar la realización de ellas, por el contrario, se añaden diversos artículos con la finalidad de que el ejercicio público que representa el Organismo, sirva como una herramienta al servicio de los Nicolásromerenses.



Dentro de las mejoras del presente Reglamento se resalta primeramente en su Título Tercero el funcionamiento detallado de la Junta Directiva, dando pauta a una mejor organización y desempeño de esta, a través de la precisión de su funcionamiento, esto es puntualizando sus funciones, la actuación de sus integrantes y desarrollo de sus sesiones, dando un marco de legalidad a las decisiones tomadas.

En el Título Cuarto, Sección Primera se determina de una forma objetiva la actuación de las diversas Unidades Administrativas y Operativas del Instituto, haciendo la precisión, que dentro de esta se fusionan diversas áreas. Primeramente, se elimina el área de control y seguimiento, absorbiendo las actividades la Dirección, y con la finalidad de mantener un orden adecuado, este tendrá la facultad de emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, sin suprimir ninguna facultad ni atribución en las áreas que se juntan.

En el mismo Título, en la Subsección Segunda, se encuentra la de asesoría y comunicación, área en la que se llevará a cabo no solamente las asesorías y pronunciamientos con los temas que el Instituto requiere, en las áreas administrativas, legales, contables y económicas, si no también, con la difusión de actividades y servicios, que ofrece el Instituto.

Continuando con el mismo Título en su Sección Segunda, Subsección Segunda, se fusionan las áreas de Capital Humano y de Recursos Materiales, dando paso a el área de Recursos Humanos y Materiales, misma que en un adecuado ejercicio público, sucintamente sería la responsable de la contratación del personal e insumos que se requiere para el mejor funcionamiento del Instituto.

Permaneciendo en el mismo Título, la Subsección Tercera, señala que se modifica el nombre del área que anteriormente se denominaba "Operación y Logística Deportiva", dando paso a la denominación "Servicios Generales", ello, con la finalidad de armonizar el presente Reglamento con la demás normatividad aplicable al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

En la Sección tercera del Título Cuarto, se atienden las atribuciones y facultades de la Coordinación de Disciplinas Deportivas, de la que se desprenden las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo, dando la atención a el catálogo de dependencias auxiliares para Institutos Municipales del Deporte, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Vigésima Edición) 2021.

Es de señalar que en la Sección Cuarta del Título Cuatro, se integra el Órgano de Control Interno, denominado Contraloría Interna, de la que se desprenden las unidades de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutoria, haciendo énfasis en que estas dos últimas se fusionan para dar lugar a



la autoridad Substanciadora y Resolutora, atendiendo lo señalado en el artículo 3 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Posteriormente en el mismo Título en la Sección Quinta, se agrega en el marco de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y con la finalidad de llevar a acabo una mejora integral, continua y permanente de la regulación del Instituto, se señala la obligatoriedad de todas las áreas que lo conforman para su participación en el proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio, manteniendo una actualización permanente de normas y reglas que derive en la simplificación de trámites, teniendo como objeto el brindar una mejor atención a las personas en la prestación de los servicios que éstas soliciten, y pretendiendo con ello incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica.

En el Título Quinto, y atendiendo lo señalado por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se indica la organización, funcionamiento y actuación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte (SIMUDE), dando participación a los sectores social y privado, previendo un registro municipal del deporte, así mismo, no se deja de lado las Instalaciones municipales de cultura física y deporte, aunado a los Centros Deportivos, y abriendo la pauta para estimular la cultura física y el Deporte del Municipio de Nicolás Romero.

Dando paso al Título Sexto, se señala que este prevé un régimen de suplencias en los momentos que se requiera suplir por un periodo determinado de tiempo, alguna ausencia del Superior Jerárquico, esto, con la finalidad de que el servicio no se vea interrumpido por temas ajenos a la voluntad de las personas que buscan el servicio, dando una legalidad a la actuación gubernamental. Aunado a ello, se delimitan ciertas sanciones que aunadas a las conferidas en el Bando Municipal de Nicolás Romero, harán de la convivencia dentro de los espacios públicos un lugar de recreación y mejoramiento de la salud.

Continuando en el mismo Título, el Capítulo Tercero, señala los Recursos Administrativos, que son mecanismos puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente al Instituto, ya que través de la interposición de un recurso, las personas pueden invocar argumentos de hecho o de derecho, apoyarse en consideraciones de legalidad o de oportunidad e impugnar la justicia de las apreciaciones de la administración y las consecuencias de éstas. Aunado a ello estos recursos permiten que los administrados expresen su opinión ante las autoridades, ofreciendo la posibilidad de corregir una anomalía, previo examen del expediente, corrigiendo en su caso un error o una injusticia, dado que en ella se encuentra una ocasión para mejorarse, una vez que ha constatado sus propias fallas. Aunado a lo anterior, el recurso contribuye a detectar las lagunas y defectos de técnica legislativa o reglamentaria. Desde el punto de vista de los controles, el



recurso jerárquico es un medio para controlar la actividad de los agentes subordinados y de asegurar la coherencia de la actividad administrativa. Dado que la administración puede examinar tanto la legalidad como la oportunidad de sus actos, el administrado puede aspirar a que el recurso sea resuelto conforme a la equidad y a la justicia, y no simplemente conforme a la legalidad. El recurso administrativo constituye la única posibilidad de actuar en contra de una categoría de actos que no son susceptibles de ser atacados mediante el recurso contencioso. También constituye un filtro respecto del contencioso administrativo, debido a que contribuye a evitar un gran número de posibles juicios en calidad de etapa preliminar de conciliación.

Por todo lo anteriormente señalado, es que este Reglamento prevé que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, regule, organice e impulse la cultura física y el deporte, coordinando la participación de los sectores públicos, social y privado, rigiéndose por los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º décimo tercer párrafo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafos trigésimo segundo, trigésimo quinto, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 123 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 17, 18, 21 fracción I, 24 y 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado, "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero".



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO (IMCUFIDENR)

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene como objetivo regular, organizar, integrar, impulsar y ejecutar la cultura física y el deporte; definir la estructura orgánica, así como, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero" (IMCUFIDENR); de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, coordinando la participación del sector público, social y privado;

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **Agrupación Deportiva:** Persona jurídica colectiva o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDENR de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;
- II.- **Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero;
- III.- **CONADE.-** Órgano rector del deporte a nivel nacional (Comisión Nacional del Deporte).
- IV.- **Club.-** Unión de deportistas o equipo de disciplinas deportivas en conjunto o individual, público o privado, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias deportivas;
- V.- **Cultura Física.-** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención de enfermedades, actividades delictivas y de toda aquella acción negativa de las



- personas, conservando y fomentando la salud física y mental de la comunidad;
- VI.- **Deporte.-** Actividad desarrollada a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- VII.- **Deporte federado.-** Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- VIII.- **Deportista.-** La persona que practica organizada y sistemáticamente uno o mas deportes.
- IX.- **Director.-** El Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.- **Dirigente físico-deportivo.-** La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- XI.- **Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XII.- **Instructor.-** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIII.- **IMCUFIDENR.-** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- **Junta Directiva.-** El Órgano de Gobierno que en forma colegiada determina las acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XV.- **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XVI.- **Ley de Creación.-** Ley que crea el Organismo Publico Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, creada por el decreto número 152, publicado en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta de Gobierno", el día 4 de abril de 2008;
- XVII.- **Liga.-** La Agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XVIII.- **Manual de Organización.-** El documento que contiene la información detallada sobre la estructura, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, incluyendo los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XIX.- **Manual de procedimientos.-** El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y



participación, así como, los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;

- XX.- Municipio.-** El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXI.- Organismos Deportivos.-** La persona jurídica colectiva inscrita en el registro municipal del deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;
- XXII.- Presidente municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXIII.- Programa Operativo Anual.-** El Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXIV.- Recreación.-** Las actividades intelectuales, físicas y deportivas, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XXV.- Registro municipal:** El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXVI.- Reglamento.-** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXVII.- REMUDENR:** Registro Municipal del Deporte de Nicolás Romero;
- XXVIII.- RENADE.-** Es el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, es un registro a nivel nacional de Atletas, Federaciones, Asociaciones o Sociedades Estatales Recreativo-Deportivas, de la Rehabilitación y de Cultura Física y Deporte, instalaciones deportivas, eventos deportivos, entre otros, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y su principal objetivo es generar un acervo de información que proporcione un soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte.
- XXIX.- RUD.-** EL Registro Único del Deporte, es el certificado que emite la CONADE, una vez inscrito el Organismo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Contiene la Información del mismo y es legible por medio de un código de respuesta rápida (QR code). Este certificado servirá como comprobante e identificación en los eventos deportivos que así lo requieran.
- XXX.- Sistema Municipal.-** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXXI.- Unidades Administrativas/Operativas.-** Cada una de las áreas, que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:



- I.- El Presidente Municipal;
- II.- La Junta Directiva;
- III.- El Director del IMCUFIDENR; y
- IV.- Los demás Órganos y Servidores Públicos que se señalan en el Bando Municipal, en este Reglamento, y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 6.- La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un Director quien tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Bando Municipal de Nicolás Romero; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero; el Presente Reglamento; Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero; el presupuesto autorizado por la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Director y los demás servidores públicos de las diversas unidades administrativas y operativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Artículo 9.- Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente al Director del correcto funcionamiento de dicha Unidad a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo



las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 10.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tiene como objetivos los siguientes:

- I.- Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II.- Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el Municipio;
- IV.- Formular el Programa Operativo Anual, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- V.- Implementar acciones con base en los acuerdos de la Junta Directiva;
- VI.- Promover la creación de ligas municipales en las diversas disciplinas deportivas, así como, apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal, mismas que deberán estar debidamente inscritas en el Registro Municipal del Deporte;
- VII.- Proponer programas de capacitación en materia de deporte social y la cultura física;
- VIII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- IX.- Impulsar, con apoyo de las diversas sociedades, asociaciones, agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, el mantenimiento, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte
- X.- Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con personas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XI.- Canalizar las aptitudes de la sociedad Nicolásromerense y particularmente de los deportistas sobresalientes, procurando que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y de esa manera, estén



en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

- XII.-** Difundir y promover la realización de eventos deportivos, así como, incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, ya sea con la participación de los sectores público o privado, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con discapacidad; y
- XIII.-** Los demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11.- Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el cumplimiento de los siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica organizada del deporte en todos los grupos y sectores del Municipio y promover el uso y aprovechamiento de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social; así como, fomentar la salud física, mental, cultural y social de las personas a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el Municipio;
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional; así como, entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio;
- VIII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan; así como, con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva y la organización de clubes deportivos populares, en las comunidades de Nicolás Romero que se dividen en Pueblos, Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales y Ranchería del Municipio;
- IX. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente, su influencia en la salud;
- X. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando su apoyo logístico; así como, encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio de Nicolás Romero en competencias deportivas regionales, estatales y nacionales;
- XI. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, para promover con la participación, en su caso,



- de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XII. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
 - XIII. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de las Instituciones del sector público, privado y social;
 - XIV. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como, administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el H. Ayuntamiento;
 - XV. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
 - XVI. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;
 - XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos de este Reglamento;
 - XVIII. Prever que las personas con discapacidad, así como, los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas;
 - XIX. Promover el cambio de actitudes y aptitudes en las personas del Municipio de Nicolás Romero, a través de las actividades creadas por el Instituto, con el objetivo de coadyuvar con la prevención del delito;
 - XX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
 - XXI. Promover fundamentalmente el valor del deporte en pro de la salud de los Nicolásromerenses; y
 - XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, así como las que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I.- **Del deporte estudiantil:** A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales, actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II.- **De los clubes estudiantiles:** Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la



organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

- III.- **De los torneos municipales:** Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV.- **Deporte popular:** A través de este programa, se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo, a fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social, creando la conciencia de lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;
- V.- **De las escuelas de iniciación:** Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate;
- VI.- **De los torneos de barrios:** Se promoverán, fomentarán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad, ranchería, fraccionamiento habitacional, comunidad o delegación municipal;
- VII.- **De los torneos de campeones:** Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- VIII.- **De las instalaciones deportivas:** Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX.- **De la capacitación:** El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
- X.- **Del deporte formativo:** En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;
- XI.- **Del deporte recreativo:** También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social;



TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que en ausencia del Presidente de la Junta, fungirá como Presidente Suplente, en las Sesiones de la Junta Directiva;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDENR; y
- IV. Cinco Vocales quienes serán:
 1. El Regidor de la Comisión del Deporte;
 2. Un representante del sector deportivo del municipio de Nicolás Romero;
 3. Tres vocales que designe el Presidente y/o el Director.

Los cargos que se desempeñen dentro de la Junta Directiva, serán honoríficos.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, quienes podrán ser modificados a propuesta del Presidente y/o Director sin limitación de los cambios, en el entendido de que con ello se beneficiará el buen desarrollo de la Junta Directiva del Instituto, señalando que los nuevos miembros tomaran protesta ante el mismo cuerpo colegiado.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta Directiva, se celebrarán en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a excepción de aquellas que por su naturaleza deban ser celebradas en un lugar diferente previamente aprobado por ese cuerpo colegiado; pudiendo sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación o medios electrónicos disponibles.

Artículo 16.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, mismas que se celebrarán de la siguiente forma:

- I.- **ORDINARIAS:** Se llevarán a cabo cada tres meses, y se convocará a los miembros de la Junta Directiva por escrito, pudiendo ser por oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico que permita el acuse de recibo por parte del destinatario, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.



- II.- **EXTRAORDINARIAS:** Se llevarán a cabo en cualquier momento y cuantas veces sea necesaria, cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera, para ello bastará la convocatoria con al menos 12 horas de anticipación, o a solicitud de la mayoría de los miembros de la junta, precisando de que si están presentes tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva, no se requerirá convocatoria y el presidente declarará que existe quórum legal para sesionar, puntualizando que la sesión tendrá toda la validez legal que se requiere para su celebración.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva;
- II.- Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III.- Contener el orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión.

Artículo 18.- La Presidencia de la Junta Directiva, corresponderá al Presidente Municipal o a quien designe como su representante, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar con voz y voto, y en su caso con voto de calidad;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- III.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- IV.- Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- V.- Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- VI.- Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de estas;
- VII.- Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades;
- VIII.- Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- IX.- Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 19.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:



- I.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III.- Convocar a sesiones ordinarias previa instrucción del Presidente, y extraordinarias, cuando así se requiera de conformidad con el presente Reglamento;
- IV.- Formular de acuerdo con el Presidente de Junta Directiva, el orden del día;
- V.- Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas;
- VI.- Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta Directiva y consignarlas a firma del Presidente, la propia y la de los demás Vocales integrantes de la Junta Directiva;
- VII.- Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- VIII.- Verificar el quórum de las sesiones, así como, levantar el cómputo de las votaciones que se lleven a cabo en la sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- IX.- Redactar las comunicaciones oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 20.- El secretario de la Junta Directiva que es el Secretario del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III.- Proponer a la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR; y
- IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 21.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III.- Proponer en la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR; y
- IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.



Artículo 22.- Para instalar legalmente la Junta Directiva, se requiere la asistencia del Presidente o de quien los sustituya legalmente, siendo necesaria la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 23.- En cada sesión, el Secretario Técnico dará cuenta de los asuntos, conforme al orden del día, que contenga lo siguiente:

- 1º. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2º. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- 3º. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- 4º. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos señalados en los puntos del orden del día; y
- 5º. Asuntos generales.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta Directiva podrán proponer un asunto general, para lo cual al momento de registrarlo en la sesión ordinaria, deberán indicar el tema correspondiente, mismo que tendrá toda la validez legal que corresponda.

Artículo 25.- Los integrantes de la Junta Directiva, salvo causa justificada, deberán asistir a todas las sesiones durante el tiempo de desarrollo de estas. Si algún miembro de la Junta Directiva faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a la siguiente.

Artículo 26.- Los titulares de las áreas administrativas, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante la Junta Directiva, así como, cuando exista solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISCUSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- El Presidente presidirá las sesiones y coordinará las intervenciones de los integrantes de la Junta Directiva, quienes se les concederá el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Artículo 28.- Las propuestas que hagan los integrantes de la Junta Directiva, se discutirán de inmediato.

Artículo 29.- Si al proponerse el análisis y discusión de una propuesta, ninguno de los integrantes de la Junta Directiva hace uso de la palabra, a favor o en contra, se someterá a votación de inmediato.

CAPÍTULO CUARTO

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



DE LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- Las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva podrán ser nominales o económicas.

- I.- **Votación nominal.-** El Secretario Técnico nombrará a cada uno de los presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo o negativo. Serán votaciones nominales tratándose de la aprobación del Reglamento Interior y sus reformas.
- II.- **Votación económica.-** Las votaciones sobre resoluciones o acuerdos, serán en forma económica, que consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

En ambos casos, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva presentes.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los integrantes de la Junta Directiva tienen la obligación de firmar las actas de las sesiones a más tardar el quinto día hábil posterior a la celebración de estas.

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- Corresponde a la Junta Directiva el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Aprobar el Reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Establecer la normatividad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.- Aprobar y evaluar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como, los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.- Nombrar o ratificar al director;
- VII.- Aprobar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;



- VIII.- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos, así lo requieran; y
- IX.- Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos y del presente Reglamento.

TITULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

Artículo 33.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades contará con las siguientes Unidades Administrativas y Operativas:

- I.- Dirección;
- II.- Coordinación de Administración y Finanzas;
- III.- Coordinación de Disciplinas Deportivas; y
- IV.- Contraloría Interna.

Artículo 34.- En todos los casos los titulares propuestos, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, no estar inhabilitados para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, no haber sido condenados en proceso penal, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y tener una probidad intachable. En el caso de que la Ley lo exija, deberán de acreditar contar con la certificación obligatoria de competencia laboral en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En igualdad de condiciones se optará por habitantes del Municipio de Nicolás Romero.

Artículo 35.- Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como, el Bando Municipal de Nicolás Romero, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, el presente Reglamento y las disposiciones que de estos últimos se emitan.

Artículo 36.- Las ausencias del Titular de la Dependencia Administrativa respectiva, en términos de los artículos 41 quinto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, será suplida por la designación que realice el servidor público que se deba ausentar, en caso de que no sea posible, será designado el Titular del área subordinada a éste, que se mencione conforme al artículo 33 de este Reglamento, siguiendo el orden numeral.

SECCIÓN PRIMERA

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



DIRECCIÓN

Artículo 37.- La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un Director quien será nombrado o ratificado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 38.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VI.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.- Asistir en su carácter de Secretario Técnico a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes;
- VIII.- Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, convocadas legalmente;
- IX.- Llevar y conservar los libros de actas de la Junta Directiva, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- X.- Validar con su firma, los documentos oficiales emanados de la Junta Directiva;
- XI.- Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XII.- Certificar los documentos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XIII.- Tener a su cargo el Archivo General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- Adquirir, conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XV.- Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del Patrimonio propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI.- Elaborar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y realizar un informe sobre el estado que guardan los mismos;



- XVII.-** Participar en la celebración de convenios relacionados con bienes inmuebles destinados al deporte que formen parte del patrimonio municipal o del IMCUFIDENR;
- XVIII.-** Solicitar periódicamente datos e información a las diferentes unidades administrativas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la finalidad de conocer los avances en su operación;
- XIX.-** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;
- XX.-** Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del actuar del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXI.-** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así como, propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- XXII.-** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- XXIII.-** Promover la simplificación de trámites y servicios que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como, la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que éstos generen beneficios y el máximo provecho para la sociedad.
- XXIV.-** Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXV.-** Integrar y mantener actualizadas las Cédulas de Trámites y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables;
- XXVI.-** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXVII.-** Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto;
- XXVIII.-** Informar oportunamente a la población de las acciones y gestiones que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a través de cualquier medio de comunicación;
- XXIX.-** Vigilar que los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer las metas y objetivos a los que estén destinados.
- XXX.-** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;



- XXXI.-** Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXXII.-** Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXIII.-** Revisar y firmar los cortes de caja de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- XXXIV.-** Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de la instrumentación de programas permanentes y eventos deportivos;
- XXXV.-** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XXXVI.-** Emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia; y
- XXXVII.-** Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 39.- La Dirección para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.-** Oficialía de Partes;
- II.-** Asesoría y comunicación; y
- III.-** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

SUBSECCIÓN PRIMERA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 40.- Corresponde a la Oficialía de Partes por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.-** Crear un sistema con la información completa de la persona física o moral que comparezca, el asunto a tratar y el área administrativa a la que se turne algún trámite o servicio;
- II.-** Atender el sistema de recepción, control, seguimiento y respuesta de las solicitudes hacia todas las unidades que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, dando un informe diario al Director;
- III.-** Recibir los documentos o peticiones de personas físicas o morales, privadas o públicas que se dirijan al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo cual deberán



- contener el asunto a tratar, los datos del peticionario, domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IV.- Requerir para cada oficio o documentos que se pretenden ingresar, las copias simples que se requieran para la tramitación de lo solicitado;
 - V.- Requerir a las Unidades Administrativas y Operativas un informe semanal del estado en que se encuentran los oficios remitidos e informarlo al Director;
 - VI.- Dar trámite de forma inmediata a los escritos y documentos que cuenten con término legal para su atención;
 - VII.- Planificar y promover la correcta administración de los documentos que se encuentran en el archivo del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivo y demás relativas y aplicables;
 - VIII.- Mantener debidamente organizados los Expedientes activos para su ágil localización;
 - IX.- Implementar los servicios de consulta y préstamo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - X.- Llevar un control efectivo de la documentación desde su ingreso hasta su depuración, verificando la correcta aplicación de las normas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
 - XI.- Vigilar la correcta aplicación del Catálogo de Disposición Documental;
 - XII.- Dar seguimiento a las instrucciones del Director y canalizarlas a las diferentes unidades administrativas;
 - XIII.- Integrar, organizar y entregar información oportuna al Director sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de sus instrucciones y canalizarlas a las diferentes Unidades Administrativas y Operativas;
 - XIV.- Acordar con el Director reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
 - XV.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA ASESORÍA Y COMUNICACIÓN

Artículo 41.- Corresponde al área de Asesoría y Comunicación, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Dará orientación, asesoría y análisis de documentos en las áreas administrativas, legales, contables y económicas;
- II.- Analizar a solicitud del Director la problemática política, social, económica, cultural y administrativa que infieran de manera significativa en el Municipio y con el propio Instituto para realizar los análisis y diagnósticos procedentes;



- III.- Solicitar la información a las áreas sustantivas sobre los asuntos que se requieran para su análisis y que le hayan sido solicitados por el Director;
- IV.- Plantear sistemas, mecanismos, procesos de solución de problemáticas políticas, económicas, administrativas, o de servicios que corresponda;
- V.- Proponer lo conducente para que el Director pueda contar con elementos suficientes para las tareas de gobierno que le competen;
- VI.- Integrar y asesorar el desarrollo de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en relación a la cultura física y deporte;
- VII.- Realizar los diagnósticos comunitarios para el análisis, definición de estrategias, y realización de obras y acciones participativas;
- VIII.- Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales y campañas publicitarias por medio de Internet;
- IX.- Planear, organizar y ejecutar, campañas de difusión de las actividades y servicios que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- X.- Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa las redes sociales;
- XI.- Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con los diversos medios de comunicación;
- XII.- Coadyuvar al cumplimiento de las políticas y al marco jurídico legal que rigen el quehacer del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.- Prestar servicios jurídicos confiables que precisen y den claridad a la interpretación y aplicación de las leyes en defensa de los intereses superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- Establecer los criterios de interpretación que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en la aplicación de las disposiciones legales que rigen su actuar administrativo;
- XV.- Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas o alguna denuncia instauradas en contra del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XVI.- Pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones y demás actos relativos a contratos y convenios de los que el Instituto y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte;
- XVII.- Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;
- XVIII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.



SUBSECCIÓN TERCERA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Artículo 42.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coadyuvar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto, mismo que es considerado como herramienta de programación anual, y revisar que contenga sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores, mismos que deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente y vinculados al cumplimiento de las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS);
- II.- Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas las acciones inherentes para el desarrollo de los programas y los proyectos presupuestarios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- III.- Asegurar el cumplimiento de las etapas del Presupuesto de Egresos Municipal para su integración, revisión y autorización final. (Planeación, Programación y Evaluación);
- IV.- Analizar la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias;
- V.- Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), verificando el desempeño y aplicación del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), para entender y mejorar la lógica vertical y horizontal de los Programas presupuestarios establecidos;
- VI.- Cumplir con los criterios, lineamientos y la metodología que la Coordinación de Administración y Finanzas en relación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) requerirán a los ejecutores del gasto como información mínima necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, sin menoscabo de su derecho a requerir información adicional para el cumplimiento de la normatividad existente y de estos trabajos;
- VII.- Establecer el Programa Anual de Evaluación (PAE), en Coordinación con las áreas de Administración y Finanzas y Contraloría Interna, así como, presentarlo a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para su autorización el cual deberá ser publicado en la Página Web, dando cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Décima Quinta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales";



- VIII.- Coadyuvar y revisar que las unidades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, elaboren su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Coordinación de Administración y Finanzas comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de los recursos, de acuerdo a la estructura programática, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Operativo Anual.
- IX.- Atender en lo subsecuente las fechas establecidas en el "Calendario de obligaciones" emitido por el Órgano Técnico de la Legislatura, constatando el contenido mínimo específico para la integración de las obligaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
- X.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 43.- La Coordinación de Administración y Finanzas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan mantener la operatividad y el funcionamiento óptimo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Vigilar y hacer buen uso de los recursos: materiales, económicos, humanos, financieros del Instituto, en coordinación con el área de Contabilidad y Finanzas;
- II.- Elaborar, programar, desarrollar, y presentar ante el Director, el proyecto anual de presupuesto de egresos e ingresos del IMCUFIDENR, así como, lo inherente a su ejercicio y aplicación;
- III.- Determinar el proceso para el control del fondo fijo y recursos disponibles, conforme a las necesidades de las diferentes áreas administrativas y operativas del IMCUFIDENR, por medio del área de Recursos Humanos y Materiales.
- IV.- Gestionar por medio del área de Recursos Humanos y Materiales, la contratación del personal requerido por el Director, considerando y estando alineado con la normatividad aplicable;
- V.- Administrar, controlar y supervisar los almacenes, lugares destinados para guarda y custodia, de las herramientas y materiales del IMCUFIDENR;
- VI.- Organizar y contratar los servicios generales que requiera el IMCUFIDENR y todas las áreas que lo integran;



- VII.- Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.- Llevar a cabo los estudios y procesos que permitan una mejora continua en la sistematización y modernización administrativa en coordinación con las diferentes áreas del IMCUFIDENR;
- IX.- Proponer al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, las cuotas de recuperación; así como, los descuentos y/o promociones necesarias para incentivar a la ciudadanía a inscribirse a las diversas disciplinas deportivas que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.- Administrar, implementar controlar y dar seguimiento en conjunto con el área de Recursos Humanos y Materiales a los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- XI.- Proponer ante la Junta Directiva, las modificaciones que se requieran a la estructura orgánica del IMCUFIDENR;
- XII.- Emitir los nombramientos de los titulares de las unidades que designe el Director y que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.- Tener bajo supervisión que el área de Recursos Humanos y Materiales resguarde los expedientes del personal activo y el que haya sido dado de baja del IMCUFIDENR, mismo que deberá estar integrado conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.- Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que le corresponde por la naturaleza de su propia área;
- XV.- Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieran las unidades administrativas y operativas para su desempeño óptimo, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI.- Controlar y supervisar el buen desempeño del personal adscrito al instituto, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVII.- Proveer al instituto de los bienes y servicios que requiera para el desarrollo eficaz de sus objetivos, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII.- Llevar a cabo la conservación, mantenimiento, operación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDENR, auxiliándose del área de Servicios Generales, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX.- Llevar a cabo supervisión, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable, controle las asistencias, faltas, incapacidades, licencias, remociones, renuncias, cambios de adscripción, vacaciones, incidencias y puestas a disposición de los servidores adscritos al instituto;



- XX.- Coordinar y supervisar al personal del IMCUFIDENR que lleva a cabo las actividades de limpieza y mantenimiento general de los deportivos a través del área de Servicios Generales;
- XXI.- Certificar los documentos que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); así como, aquellos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva.
- XXII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 44.- La Coordinación de Administración y Finanzas para el mejor ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Contabilidad y Finanzas;
- II.- Recursos Humanos y Materiales;
- III.- Servicios Generales.

SUBSECCIÓN PRIMERA CONTABILIDAD Y FINANZAS

Artículo 45.- Corresponde a Contabilidad y Finanzas, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Proponer y dirigir la política financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III.- Llevar los registros financieros, contables y estados financieros para elaborar el informe que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV.- Revisión de la documentación e información, acerca de la contratación de proveedores, corroborando que se ajusten a las especificaciones en la normatividad aplicable, y que servirán como soporte suficiente a las pólizas de registro que integrará;
- V.- Registrar en el sistema de contabilidad mediante las pólizas de ingresos, egresos y operaciones diversas (diario), todas las operaciones financieras, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI.- Elaborar, revisar e integrar los paquetes correspondientes a los informes Trimestrales y la Cuenta Pública;
- VII.- Remitir los informes trimestrales correspondientes y cuenta pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IX.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y someterlo a la Junta



- Directiva para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- X.- Realizar la determinación, pagos de impuestos y servicios que deriven de la operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - XI.- Llevar a cabo el control del presupuesto con el fin de cumplir con los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - XII.- Depurar permanentemente los registros contables y presupuestales;
 - XIII.- Controlar y analizar los registros contables realizados por IMCUFIDENR, de acuerdo a lo exigido por la normativa legal y contable;
 - XIV.- Llevar a cabo el pago de nomina del personal del IMCUFIDENR y el timbrado correspondiente;
 - XV.- Llevar a cabo el pago de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aportaciones de seguridad social y cualquier otra carga fiscal federal o estatal que deba cubrir IMCUFIDENR, señalando de forma enunciativa mas no limitativa la elaboración de las declaraciones y enteros que correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Secretaría de Finanzas del Estado de México; y
 - XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 46.- Corresponde a Recursos Humanos y Materiales, por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar, implementar controlar y dar seguimiento en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- II.- Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.- Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Regular, sistematizar y estandarizar los procesos y procedimientos administrativos de los recursos humanos llevados a cabo por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para mejorar la operación de este;
- V.- Recibir, capturar y revisar todos los movimientos que se generan cada quincena con motivo de altas y bajas de personal;



- VI.- Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo que se establecen entre ellos y el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.- Emitir los gafetes del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, mismos que serán validados con la firma del Director y del Coordinador de Administración y Finanzas;
- VIII.- Emitir todo documento relacionado con la Administración de Recursos Humanos;
- IX.- Coordinar la elaboración y/o actualización, de los Manuales de Organización, procedimientos y perfiles de puestos del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de cada una de las áreas que conforman el Instituto, para ponerlos a consideración del Director para su posterior propuesta y aprobación de la Junta Directiva;
- X.- Instalar el Comité de Adquisiciones que se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XI.- Instalar el Comité de Arrendamientos que se encargará de solicitar y aprobar los arrendamientos propios del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XII.- Coordinar la programación, así como, la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.- Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, control de almacén, elaboración de contratos y suministro de consumibles;
- XV.- Ejecutar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios sean atendidos en tiempo y forma;
- XVI.- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XVII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN TERCERA SERVICIOS GENERALES

Artículo 47.- Corresponde a Servicios Generales, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:



- I.- Llevar a cabo la revisión y vigilancia de los centros deportivos a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones;
- II.- Llevar a cabo la operación y logística para eventos deportivos que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.- Llevar a cabo la rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo de espacios deportivos y de recreación a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; y
- IV.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 48.- La Coordinación de Disciplinas Deportivas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan llevar a cabo los objetivos, facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar el Programa Operativo Anual unificando las actividades propuestas por las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- II.- Prever lo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas marcados en el Programa Operativo Anual;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento de las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- IV.- Rendir informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados, así como la evidencia documental comprobatoria a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en los términos indicados por la misma;
- V.- Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Coordinación de Administración y Finanzas, para el desarrollo de los programas;
- VI.- Establecer los programas de acción y mejora en las diferentes instalaciones deportivas del Instituto;
- VII.- Llevar a cabo las acciones que promuevan los buenos hábitos y costumbres de la práctica deportiva;
- VIII.- Determinar los criterios y mecanismos de medición de la práctica deportiva, para asignar los apoyos;
- IX.- Establecer pláticas sobre nutrición y medicina deportiva a instructores, entrenadores, deportistas y al público en general;
- X.- Crear las Escuelas Municipales del Deporte;
- XI.- Atender a las diferentes Organizaciones e Instituciones afines al deporte;
- XII.- Conseguir apoyos a través de patrocinadores en favor de los Deportistas;



- XIII.- Atender las peticiones de los ciudadanos en materia de deporte, en función del presupuesto asignado y programas aplicables;
- XIV.- Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;
- XV.- Proponer un plan estratégico para difundir los programas y acciones de cultura física y deporte en los medios de comunicación;
- XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 49.- La Coordinación de Disciplinas Deportivas para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Cultura Física;
- II.- Deporte Social; y
- III.- Deporte Competitivo;

SUBSECCIÓN PRIMERA CULTURA FÍSICA

Artículo 50.- Corresponde Cultura Física, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en el que se buscará promocionar el uso de las Instalaciones Deportivas, para combatir y abatir el sobre peso y la obesidad;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- La implementación de programas con reglas de operación que permitan brindar la atención, promoción y fomento al Deporte, con los diferentes sectores de la población;
- V.- Llevar a cabo el programa de supervisión, detención y contención de onicomiosis, dirigido a los usuarios de las Albercas, el cual se realizará de forma periódica, aleatoria y sorpresiva;
- VI.- Realizar historial clínico inicial de los alumnos que ingresen a las Escuelas Municipales de formación deportiva del Instituto;
- VII.- Elaborar, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la población en materia deportiva y recreativa que coadyuven en el mejoramiento de la salud, desarrollo físico y mental de la población;
- VIII.- Brindar atención inicial en las instalaciones que ocupa el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como, en los eventos deportivos



- realizados en los espacios públicos, coadyuvando con Protección Civil para su atención y seguimiento;
- IX.- Realizar pláticas educativas de promoción a la salud y el deporte a la población en general; y
 - X.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA DEPORTE SOCIAL

Artículo 51.- Corresponde al área de Deporte Social, por conducto de su titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en la que se involucre a las autoridades auxiliares, así como, a las personas de la comunidad, con la finalidad de llevar a cabo partidos amistosos y fomento al Deporte dentro del territorio municipal;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- Fomentar y reforzar el Deporte a todos los sectores de la población, que les impida desarrollar actividades dentro de las Instalaciones Municipales, por cuestiones económicas, sociales y/o culturales;
- V.- Generar un plan estratégico que fomente la Inclusión para realizar diversas actividades físicas y recreativas sin distinción del género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o estados civiles, la igualdad de oportunidades;
- VI.- Elaborar y aplicar en coordinación con instancias públicas o privadas, los programas de capacitaciones técnicas que permitan una actualización a todos los entrenadores que imparten diversas disciplinas deportivas;
- VII.- Promover, fomentar y estimular el desarrollo de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- VIII.- Desarrollar cursos de activación física de acuerdo a la necesidad de los participantes en los diversos sectores de la población;
- IX.- Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva, así como, en los clubes deportivos en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y toda persona que se encuentre inscrita en estas;
- X.- Fomentar el Deporte Popular de Barrios, en todo el municipio;
- XI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN TERCERA

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



DEPORTE COMPETITIVO

Artículo 52.- Corresponde al área de Deporte Competitivo, por conducto de su titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, que permita fortalecer la correcta planificación del aprendizaje técnico, táctico, reglamentario y físico de cada uno de los Deportistas, a fin de llevar a cabo competencias en las diferentes disciplinas desarrolladas por el Instituto, para conseguir elevar las categorías de conformidad con los reglamentos de cada disciplina;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como, el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- Propuestas de unificación y coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones para el desarrollo de contiendas deportivas;
- V.- Promover, fomentar y estimular competencias o eventos deportivos de las diferentes disciplinas;
- VI.- Gestionar el patrocinio de los sectores públicos, social y privado en el deporte competitivo;
- VII.- Promover las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en el Municipio de Nicolás Romero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VIII.- Creación y actualización del Registro Municipal, integrado por Deportistas, instalaciones, clubes, ligas, torneos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos, psicólogos y escuelas del deporte;
- IX.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 53.- La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, diseñará y ejecutará en forma continua los procesos Control y Evaluación que permitan coadyuvar con las diversas áreas que integran el IMCUFIDENR a llevar a cabo los objetivos, facultades y obligaciones apegados a la ética, contribuyendo a que se actúe con los valores plenos de la eficacia social y política del gobierno, donde servidores públicos y ciudadanos asumen una corresponsabilidad, correspondiéndole las siguientes facultades y atribuciones:



- I.- Planear, programar, coordinar y organizar el Sistema de Control y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Fiscalizar el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, conforme a la normatividad aplicable;
- III.- Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, prestadores de servicios y contratistas adquiridas con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Participar en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.- Asesorar e intervenir en el acto de la entrega-recepción de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, de acuerdo con la legislación aplicable;
- VI.- Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.- Verificar que los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, cumplan con la obligación oportuna para la presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII.- Participar en los Comités, que establezca la Normatividad vigente;
- IX.- Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- X.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XI.- Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización en los plazos y términos que le sean indicados por éste; y
- XII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 54.- La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Autoridad Investigadora; y
- II.- Autoridad Substanciadora y Resolutora.



SUBSECCIÓN PRIMERA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 55.- La Autoridad Investigadora es la encargada de la investigación apegada a derecho, debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, teniendo a su cargo el desempeño de las facultades que le encomiendan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como, las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Dar recepción a todo documento, informe y/o queja, que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas de servidores públicos o particulares;
- II.- Emitir acuerdos de radicación, asignando un número de expediente progresivo, que deberá ser registrado en el Libro de Gobierno correspondiente;
- III.- Ordenar y realizar las diligencias administrativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, así como, la práctica de visitas de verificación y resguardar el expediente integrado;
- IV.- Control y vigilancia de los buzones de quejas y/o denuncias para su debida tramitación;
- V.- Control y tramitación correspondiente de las quejas y/o denuncias presentadas de manera electrónica a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) y aquellas turnadas por el Presidente Municipal o por otras dependencias gubernamentales;
- VI.- Formular requerimientos de información a los servidores públicos, entes públicos y particulares que sean materia de la investigación, para esclarecer los hechos por la comisión de presuntas faltas administrativas, con el apercibimiento de imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones en los plazos establecidos;
- VII.- Emitir acuerdos de cierre de la investigación y de las diligencias ordenadas;
- VIII.- Rendir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que contenga la calificación de la falta administrativa grave o no grave, dirigido a la Autoridad Substanciadora y Resolutora, a efecto de que se acuerde el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente;
- IX.- Emitir acuerdos de existencia de responsabilidad en el que obre la clasificación de las faltas administrativas como grave o no grave, y asimismo ordenar la notificación al denunciante y a los sujetos de investigación;
- X.- Recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra del acuerdo de calificación de las faltas administrativas, corriendo traslado a la Sala Regional especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, adjuntando el



- expediente integrado y un informe justificado de la determinación impugnada;
- XI.- Intervenir en la audiencia inicial y de desahogo de pruebas, así como, formular alegatos ante la Autoridad Substanciadora y Resolutora o ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando proceda;
 - XII.- Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación y/o ampliación de denuncia o para la aportación de medios de prueba que acrediten la presunta responsabilidad;
 - XIII.- Proponer y validar las Bases Generales para la realización de Auditorías e Inspecciones con el objetivo de fiscalizar las diferentes áreas que permitan prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental;
 - XIV.- Validar el Programa Anual de Auditorías que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración del Contralor Interno;
 - XV.- Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
 - XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Artículo 56.- La Autoridad Substanciadora y Resolutora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y hasta la etapa de alegatos para el caso de faltas administrativas no graves.
- II.- Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y emitir, en su caso, el acuerdo de inicio al procedimiento de responsabilidad o acuerdo de abstención del mismo;
- III.- Citar y emplazar al presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial, así como, a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- IV.- Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas no graves, desde la admisión del IPRA hasta la apertura del periodo de alegatos;
- V.- Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas graves hasta el cierre de la audiencia inicial y remitir



- los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su desahogo correspondiente;
- VI.- Presentar denuncias, por hechos que presuman la comisión de delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivados de la investigación realizada;
 - VII.- Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - VIII.- Desahogar y cerrar el periodo de alegatos;
 - IX.- Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír la resolución, una vez transcurrido el periodo de alegatos, de oficio;
 - X.- Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación;
 - XI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 57.- Todas las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tienen la obligación de generar condiciones de competitividad para un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el deporte, incidiendo de forma directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población a fin de alcanzar un proceso equitativo y un desarrollo sustentable; por lo tanto, establecerán las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad, logre promover la eficiencia y eficacia del gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo en materia de cultura física y deporte, así como la competitividad de los Nicolásmenenses, en términos de lo que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el Reglamento respectivo.

Artículo 58.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en términos de lo que dispone la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establecerá el Comité Interno de Mejora Regulatoria, quien se encargará de evaluar y aprobar el programa anual de mejora regulatoria, con base a los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 59.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, formulará el programa anual de Mejora Regulatoria que será aprobado por su Comité Interno durante el mes de marzo de cada año, para ser presentado en la sesión de la Junta Directiva para su aprobación.



TITULO QUINTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 60.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte (SIMUDE), se establece con el fin de impulsar, fomentar, desarrollar y organizar la cultura física, el deporte y la recreación, y así lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de organismos públicos o privados.

Artículo 61.- El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el H. Ayuntamiento a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I.- El Director del Instituto;
- II.- El Titular de la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- III.- Los organismos e instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de las sectores social y privado, inscritos en el sistema;
- IV.- Sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte;
- V.- Los deportistas, técnicos, instructores de cultura física y deporte;
- VI.- El presente Reglamento;
- VII.- El Manual de organización;
- VIII.- Los Manuales de procedimientos;
- IX.- Programa Operativo Anual; y
- X.- Las disposiciones jurídico-administrativas en materia El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;

Artículo 62.- El SIMUDE se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Director del IMCUFIDENR, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho SIMUDE.

Artículo 63.- Para la organización del SIMUDE, el Director del IMCUFIDENR se podrá auxiliar de:

- I.- Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal o Estatal adscritos en la jurisdicción municipal;
- II.- Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán



integrarse al SIMUDE, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este Reglamento;

- III.- Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
- IV.- Programa Operativo Anual;
- V.- El Registro Municipal del Deporte;
- VI.- Los recursos destinados al deporte;
- VII.- Las Comisiones que determine el SIMUDE ; y
- VIII.- Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

Artículo 64.- La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento.

Artículo 65.- Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones e Instituciones que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás Institutos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación establecidas en los convenios correspondientes.

Artículo 66.- En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

CAPÍTULO SEGUNDO SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 67.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

Artículo 68.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.

Artículo 69.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:



- I.- Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II.- Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III.- Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del Municipio; y
- IV.- Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 70.- Los Institutos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión que establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los Institutos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el Sistema Municipal.

Artículo 71.- Se reconocen, para motivos de registro, como Institutos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.- En el ámbito Municipal:
 - a. Equipos;
 - b. Clubes; y
 - c. Ligas
- II.- En el ámbito estatal:
 - a. Asociaciones de cada deporte.
- III.- En el ámbito federal:
 - a. Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Artículo 72.- El Programa Operativo Anual, tendrá como objetivo fundamental el lograr una amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 73.- El Programa Operativo Anual, se integrará al menos con:



- I.- La política municipal de cultura física y deporte;
- II.- Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, con los objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible;
- III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV.- Las acciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal;
- V.- Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI.- Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 74.- El Programa Operativo Anual deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

- I.- Contenidos sustantivos;
- II.- Actividad física para la salud;
- III.- Recreación comunitaria;
- IV.- Deporte social;
- V.- Deporte de representación;
- VI.- Infraestructura y equipamiento;
- VII.- Capacitación; y
- VIII.- Financiamiento.

Artículo 75.- La recreación comunitaria incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del deporte.

Artículo 76.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal.

Artículo 77.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional.

Artículo 78.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Artículo 79.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física.

Artículo 80.- Deberán inscribirse en el Registro Municipal todas las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivos, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas, que deseen obtener algún tipo de apoyo por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y de Deporte de Nicolás Romero.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 81.- Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I.- Existencia de interés deportivo municipal de la disciplina;
- II.- Llenar una solicitud de registro;
- III.- Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el municipio;
- IV.- Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- V.- Presentar identificación y comprobante de domicilio.

La inscripción al registro municipal del deporte deberá renovarse anualmente dentro de los primeros tres meses del año en curso.

Artículo 82.- Para su registro, las asociaciones y sociedades deportivas requieren:

- I.- Acreditar su existencia, presentado un informe con ubicación del lugar donde entrenen, numero telefónico, historia breve de su asociación o sociedad.
- II.- Presentar en ese informe su programa a corto, mediano y largo plazo donde se especifiquen los objetivos de la sociedad o asociación, calendario de actividades y convocatorias a los eventos deportivos.

Artículo 83.- Para el registro de los entes de promoción deportivas, como lo son las academias de iniciación deportiva entre otras, se deberá presentar:

- I.- Solicitud de ingreso especificando el deporte que se practica.
- II.- Calendario de actividades.



Artículo 84.- Para su registro los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros deberán presentar:

- I.- Currículum deportivo.
- II.- Certificado médico o Historial Clínico.
- III.- Si es deportista de alto rendimiento contar con resultados óptimos en su disciplina.
- IV.- Si es seleccionado a nivel estatal o nacional, presentar documento que lo acredite.

Artículo 85.- Para el registro de las instalaciones deportivas públicas y privadas se requiere:

- I.- Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- II.- Informe sobre la instalación: cuando fue creada, a quien pertenece, número telefónico;
- III.- Nombre de la persona encargada de las instalaciones;
- IV.- A que asociación pertenece;
- V.- Localización del inmueble: calle, colonia, código postal; y
- VI.- Que deportes se practican en ese inmueble.

Artículo 86.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos señalados en el presente Capítulo.

Artículo 87.- El registro de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas podrá ser cancelados por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero en los casos siguientes:

- I.- Cuando el desempeño de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas de que se trate no se apega al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los Institutos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a este Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III.- No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV.- Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.



CAPÍTULO QUINTO INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 87.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

Artículo 88.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 89.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones deportivas deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 90.- El uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas estará regulado por el presente Reglamento y el respectivo.

Artículo 91.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 92.- Se considera centro deportivo municipal, todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I.- **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II.- **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III.- **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 93.- El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que apruebe la Junta Directiva del Instituto, mediante el tabulador de cuotas; mismo que será recaudado por el área responsable del IMCUFIDENR, a través de los mecanismos tecnológicos establecidos para tal fin.



Para el deporte adaptado, el IMCUFIDENR adecuará las áreas verdes e instalaciones deportivas para el acceso de los usuarios a las unidades deportivas.

Artículo 94.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre u ocupación de vialidades públicas, se coordinará el personal responsable del IMCUFIDENR, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección General de Infraestructura Municipal, para la autorización de las rutas del evento y contar con el apoyo de servicio médico y en materia de protección civil, así como, de los insumos de infraestructura, mejoras de la ruta y de logística, previa anuencia de las autoridades involucradas.

Artículo 95.- Los permisos para la utilización de las Instalaciones deportivas municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 30 días de anticipación al evento ante el IMCUFIDENR, o con 5 días de anticipación en caso de que no se encuentren ocupadas las instalaciones.

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, la convocatoria correspondiente y el monto de las cuotas de recuperación que pretendan cobrarse, así como, el nombre de la persona que será responsable del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 96.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a los mecanismos jurídicos establecidos por el IMCUFIDENR para el uso de manera particular y solo podrán usarse el o las áreas autorizadas y respetar el horario asignado, así como, cubrir el pago establecido y presentar al área de administración el recibo correspondiente, que señale el tabulador y/o convenio respectivo. El uso indebido de cualquiera de las instalaciones, se tipificará como Infracción al Bando Municipal de Nicolás Romero, por lo cual se preverán las Medidas de Control, Infracciones y Sanciones previstas en el mismo Bando.

Artículo 97.- Será considerado uso indebido de los espacios deportivos, los siguientes:

- I.- Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos, solventes dentro de estos espacios públicos;
- II.- Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que se encuentren asignados al centro deportivo;
- III.- Realizar actos inmorales dentro de los centros deportivos;
- IV.- Realizar eventos de carácter particular con costo a los usuarios, sin previa autorización por escrito que emita el IMCUFIDENR, con las cláusulas establecidas en el documento jurídico o de carácter oficial; y
- V.- Los demás que señalen los reglamentos particulares de cada Centro Deportivo aprobado por el IMCUFIDENR.



Artículo 98.- Cada una de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Nicolás Romero, deberá contar con su propio Reglamento interior de uso, el cual deberá ser validado por el IMCUFIDENR.



CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 99.- En el marco del Sistema Municipal, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I.- Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV.- Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V.- Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII.- Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII.- Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Lo anterior, siempre y cuando el IMCUFIDENR, cuente con los recursos humanos y financieros para hacer frente a los requerimientos.

Artículo 99.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los Institutos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- II.- Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III.- Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como, el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV.- Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V.- Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Nicolásromerense;
- VI.- Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.



CAPÍTULO OCTAVO ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 100.- Corresponde al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgar, dentro del marco del Sistema Municipal, en términos de su Comité Técnico y demás apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos e Institutos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 101.- Las personas físicas y jurídica-colectivas, así como, las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos y estímulos que se otorgan dentro del Sistema Municipal, siempre y cuando los candidatos estén inscritos previamente en el Registro Municipal.

Artículo 102.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema Municipal podrán consistir en:

- I.- Becas para deportistas de alto rendimiento y de talento deportivo;
- II.- Estímulos económicos para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros;

Artículo 103.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, el Reglamento para el otorgamiento de estos apoyos, becas y estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Operativo Anual y sus Reglamentos.

TÍTULO SEXTO SUPLENCIAS, SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 104.- Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 105.- Las faltas temporales del Director o de cualquiera de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, serán suplidas por la designación que realice el servidor público que se deba ausentar, en caso de que no sea posible, será designado el titular del área



subordinada a éste, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES

Artículo 105.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Bando Municipal de Nicolás Romero, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 106.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante el propio organismo desconcentrado con funciones de autoridad respecto a las materias que regula este ordenamiento, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 107.- Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo, que ejecuten los Titulares del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de promover el recurso administrativo ante el primer Síndico Municipal o interponer el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, entrará en vigencia en el momento de su aprobación por la Junta Directiva, y se publicará de inmediato en los estrados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero y en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, aprobado con anterioridad.



Artículo Tercero.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Artículo Cuarto.- Las diversas áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tendrán la obligación de realizar todas las acciones legales, administrativas, elaborar sus manuales de organización y procedimientos, de conformidad con este Reglamento y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva en un término no mayor de tres meses contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Artículo Quinto.- Este Reglamento no agota la capacidad y legitimidad reglamentaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.



ÍNDICE

	PAG.
1. TÍTULO PRIMERO	
1.1. CAPÍTULO ÚNICO	
Disposiciones Generales	6
2. TÍTULO SEGUNDO	
2.1. CAPÍTULO PRIMERO	
Organización y Funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero	9
2.2. CAPÍTULO SEGUNDO	
De los Objetivos, Facultades y Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte De Nicolás Romero	10
3. TÍTULO TERCERO	
3.1. CAPÍTULO PRIMERO	
De la Junta Directiva	14
3.2. CAPÍTULO SEGUNDO	
Funcionamiento de la Junta Directiva	14
3.3. CAPÍTULO TERCERO	
De las discusiones de la Junta Directiva	17
3.4. CAPÍTULO CUARTO	
De las votaciones de la Junta Directiva	18
3.5. CAPÍTULO QUINTO	
Facultades de la Junta Directiva	18
4. TÍTULO CUARTO	
4.1. CAPÍTULO ÚNICO	
4.2. De Las Unidades Administrativas y Operativas	19
4.2.1. SECCIÓN PRIMERA	
Dirección	20
4.2.1.1. SUBSECCIÓN PRIMERA	
Oficialía de Partes	22
4.2.1.2. SUBSECCIÓN SEGUNDA	
Asesoría y comunicación	24
4.2.1.3. SUBSECCIÓN TERCERA	
Unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE)	25
4.2.2. SECCIÓN SEGUNDA	
Coordinación de Administración Y Finanzas	26
4.2.2.1. SUBSECCIÓN PRIMERA	
Contabilidad y Finanzas	28
4.2.2.2. SUBSECCIÓN SEGUNDA	
Recursos Humanos y Materiales	29
4.2.2.3. SUBSECCIÓN TERCERA	
Servicios Generales	31
4.2.3. SECCIÓN TERCERA	
De la Coordinación De Disciplinas Deportivas	31
4.2.3.1. SUBSECCIÓN PRIMERA	



4.2.3.2.	Cultura Física	32
	SUBSECCIÓN SEGUNDA	
	Deporte Social	33
4.2.3.3.	SUBSECCIÓN TERCERA	
	Deporte Competitivo	34
4.2.4.	SECCIÓN CUARTA	
	De la Contraloría Interna	35
4.2.4.1.	SUBSECCIÓN PRIMERA	
	La Autoridad Investigadora	36
4.2.4.2.	SUBSECCIÓN SEGUNDA	
	La Autoridad Substanciadora y Resolutora	38
4.2.5.	SECCIÓN QUINTA	
	De la Mejora Regulatoria	38
5.	TITULO QUINTO DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
5.1.	CAPITULO PRIMERO	
	Organización y Funcionamiento	39
5.2.	CAPÍTULO SEGUNDO	
	Sectores Social y Privado	41
5.3.	CAPÍTULO TERCERO	
	Programa Operativo Anual	42
5.4.	CAPÍTULO CUARTO	
	Registro municipal del deporte	43
5.5.	CAPÍTULO QUINTO	
	Instalaciones Municipales de Cultura Física y Deporte	45
5.6.	CAPÍTULO SEXTO	
	De los Centros Deportivos	46
5.7.	CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL	
	Derechos y Obligaciones de los Miembros del Sistema Municipal	48
5.8.	CAPÍTULO OCTAVO	
	Estímulos a la Cultura Física y El Deporte	49
6.	TÍTULO SEXTO SUPLENCIAS, SANCIONES Y RECURSOS	
6.1.	CAPÍTULO PRIMERO	
	Régimen de suplencias	49
6.2.	CAPÍTULO SEGUNDO	
	Sanciones	50
6.3.	CAPÍTULO TERCERO	
	De los Recursos Administrativos	50
7.	TRANSITORIOS	50



Nota

La Real Academia Española establece que el uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino. Por ello, es incorrecto emplear el femenino para aludir conjuntamente a ambos géneros, con independencia del número de individuos de cada género que formen parte del conjunto. Así, por ejemplo, "los alumnos" es la única forma correcta de referirse a un grupo mixto, aunque el número de alumnas sea superior al de alumnos varones.

"Los ciudadanos y las ciudadanas", "los niños y las niñas", etc., son considerados desdoblamientos artificiosos e innecesarios desde el punto de vista lingüístico. En los sustantivos que designan seres animados existe la posibilidad del uso genérico del masculino para designar la clase, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de género, por ejemplo: "Todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a voto".

La mención explícita del femenino sólo se justifica cuando la oposición de género es relevante en el contexto, por ejemplo: "El desarrollo evolutivo es similar en los niños y las niñas de esa edad". La actual tendencia al desdoblamiento indiscriminado del sustantivo en su forma masculina y femenina va contra el principio de economía del lenguaje y se funda en razones extralingüísticas. Por tanto, deben evitarse estas repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura de los textos.

De tal manera no se trata de un uso discriminatorio hacia lo femenino y en consecuencia no conculca ninguna norma de las políticas de igualdad y equidad entre mujeres y hombres consagradas en las leyes mexicanas, tratados internacionales y específicamente en el presente Reglamento. (1)

(1) "Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer", un informe de la Real Academia Española:

Conclusión: "No deja de resultar inquietante que desde dependencias oficiales se sugiera la conveniencia de extender -y es de suponer que de enseñar- un conjunto de variantes lingüísticas que anulan distinciones sintácticas y léxicas conocidas". El uso genérico del masculino para designar a los dos sexos está muy asentado en el sistema gramatical español y no tiene sentido "forzar las estructuras lingüísticas". Si bien el propósito último de las guías de lenguaje no sexista es loable porque quieren "contribuir a la emancipación de la mujer y que alcance su igualdad con el hombre en todos los ámbitos", se estarían impulsando políticas normativas que separan "el lenguaje oficial del real".